



LEY DEPARTAMENTAL N° 188
Ley de 21 de mayo de 2020

ELVIA ARCE USNAYO
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Por cuanto:

La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la presente Ley, y de conformidad a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, la Promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

PROMULGA:

“INCORPÓRESE A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO: IQUIPUNI, CALANGACHI, ORURILLO, CONEXIÓN HITO 3 (FRONTERA REPÚBLICA DEL PERÚ) DEL MUNICIPIO PUERTO ACOSTA DE LA PROVINCIA CAMACHO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley, tiene por objeto incorporar a la Red Departamental de Caminos el tramo: “Iquipuni, Calangachi, Orurillo, conexión Hito 3” (frontera República del Perú) del Municipio Puerto Acosta de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz, con la finalidad de fortalecer la vertebración caminera, el desarrollo productivo y turístico del Departamento.

ARTÍCULO 2 (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).- Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a gestionar interna y externamente y asignar el presupuesto requerido para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción del tramo caminero: Iquipuni, Calangachi, Orurillo, conexión Hito 3 (frontera República del Perú) del Municipio Puerto Acosta de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley Departamental entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de La Paz.

Es sancionada en la Ciudad de La Paz, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz (A.L.D.L.P.) a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte años (2020).

“La Paz Eterna Sede de Gobierno”
Declarado por Ley Departamental N° 026



Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Fdo. Elvia Arce Usnayo, Celin Quenevo Cartagena Vocal

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en el hemiciclo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020) años.



ELVIA ARCE USNAYO
Presidenta
Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

